

Resolución Directoral

N° 389 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 28 OCT. 2019

Visto el Acta del Consejo Académico N° 014-2019, de fecha 01 de octubre del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

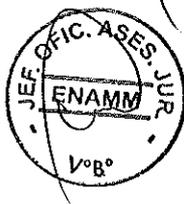
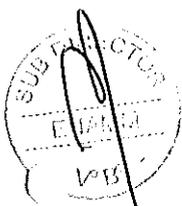
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, el precitado Reglamento señala en su artículo 7° que son funciones de la Dirección, entre otras, aprobar y firmar contratos, convenios, etc. Asimismo, establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, recomendar sobre el otorgamiento de Becas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de Diciembre del 2008, se aprueba el Reglamento Interno de Becas, modificado por Resolución Directoral N° 139-2009 DE/ENAMM de fecha 20 de Julio del 2009, Resolución Directoral N° 192-2009 DE/ENAMM de fecha 28 de Octubre del 2009, Resolución Directoral N° 199-2009 DE/ENAMM de fecha 04 de Noviembre del 2009, Resolución Directoral N° 140-2010 DE/ENAMM de fecha 31 de Marzo del 2010, Resolución Directoral N° 323-2010 de fecha 27 de Octubre del 2010, Resolución Directoral N° 326-2010 DE/ENAMM de fecha 27 de Octubre del 2010, Resolución Directoral N° 234-2015 DE/ENAMM de fecha 11 de Septiembre del 2015.



Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la precitada norma dispone que, "Las Becas otorgadas en función a Convenios de Colaboración suscritos por la entidad, se regirán por los términos convenidos en éstos, y en su defecto por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en lo que fuere aplicable".

Que, con fecha 03 de septiembre del 2018 la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" suscribió un Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación Académica y de Instrucción Marítima con la Escuela Marítima de la Armada Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, cuyo objetivo es establecer los lineamientos y directivas generales para desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación y beneficio mutuo con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el ámbito académico, docente, y de investigación con el interés de contribuir a la mejora del nivel profesional de alumnos, profesores y personal administrativo perteneciente a ambas instituciones; así como, la realización de planes, proyectos, programas, actividades académicas, de investigación o de asesoramiento de interés común para las partes. Asimismo, aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia.

Que, el citado Convenio impone a las partes celebrantes los siguientes compromisos:

- 
- El otorgamiento de DOS (2) becas integrales anuales para el Programa de Pre Grado en beneficio mutuo de ambas instituciones; de acuerdo a la disponibilidad y características de los cursos que se dicten en cada institución.
 - Participar y/o coordinar el intercambio de funcionarios, personal administrativo y docentes por periodos específicos; así como el intercambio de experiencias en investigación y publicaciones; para lo cual se deberán llevar a cabo pasantías integrales (estadía, alimentación, transporte, seguro médico, entre otros), de UNO (1) o TRES (3) meses de duración como máximo, cuya finalidad principal será intercambiar experiencias, capacitación, perfeccionamiento y prácticas in situ del aprendizaje del idioma inglés.
 - Participar y coordinar el intercambio de estudiantes por estudiantes y/o estudiantes por profesores por un periodo de UNO (1) a DOS (2) años como máximo, dependiendo de los estudios que se realicen y/o del curso que se dicte.
 - Desarrollar en forma conjunta planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación.
 - Otorgar diplomas, certificados de suficiencia OMI, certificados de los cursos generales y/o conferencias, certificados de cursos inglés y/o español, desarrollados de acuerdo a la normativa vigente de ambas instituciones.



Que, con fecha 07 de enero del 2019, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y la Escuela Marítima de la Armada Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia suscribieron una adenda al precitado Convenio Marco, en virtud de la cual, la ENAMM asumió el siguiente compromiso:

La ENAMM en el marco del convenio se compromete a:

- 1) El otorgamiento de UNA (1) beca integral para Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, a favor de un Oficial de la Armada Boliviana, por vez, incluyendo estadía y alimentación en la Escuela.
- 2) El citado Oficial en compensación en horas laborales ejercerá labor administrativa en este Centro Superior de Estudios.

Que, con Memorandum N° 071-2019/POS de fecha 19 de septiembre del 2019, el Director Académico (e) de Postgrado, solicita aprobar la beca integral del Oficial de la Armada Boliviana Capitán de Corbeta Cristhian Lázaro ZUBIETA Rosas para seguir estudios en la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera.

En ese sentido, es preciso otorgar beca integral, por Convenio, para seguir estudios en el Programa de la Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera, al Oficial de la Armada Boliviana Capitán de Corbeta Cristhian Lázaro ZUBIETA Rosas.

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación esta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso.

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 14° de la Organización y Funciones de este Centro de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Postgrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, con eficacia al 27 de mayo del 2019, beca integral para seguir estudios en el Programa de Maestría en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera al Oficial Cristhian Lázaro ZUBIETA Rosas de la Escuela Marítima de la Armada Boliviana, equivalente a la tasa académica por enseñanza y al amparo del Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica y de Instrucción Marítima suscrito entre la ENAMM y la mencionada Institución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el beneficiario citado en el ítem precedente, deberá cumplir con las exigencias establecidas en los reglamentos internos institucionales.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar a la Dirección Académica de Postgrado, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Administración y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar la difusión de la presente resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo

01806774



(:

(: